



#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE, GENERAL PENITENCIARIA, CON EL OBJETIVO DE RECONOCER COMO AGENTES DE AUTORIDAD A LOS FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [11L/4300-0101]

##### **Escrito inicial.**

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0101, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación del artículo 80 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, con el objetivo de reconocer como agentes de autoridad a los funcionarios de instituciones penitenciarias y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0101]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y, en su caso, aprobación, por parte del Pleno del Parlamento de Cantabria

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Constitución española encomienda a los poderes públicos como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y salud de los trabajadores. En aplicación de este principio se promulgó la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que incluye expresamente en su ámbito de aplicación a la Administraciones Públicas.

En una realidad tan específica como es el ámbito penitenciario, vulnerable al conflicto no solo por las características individuales de los internos, sino porque en términos generales estos se ven obligados a asumir el cumplimiento de sanciones penales o medidas de seguridad contra su voluntad, que conlleva una convivencia forzada y preestablecida en un medio que les resulta ajeno, siempre ha sido prioritario garantizar un entorno pacífico y seguro presidido por el principio de tolerancia cero a cualquier manifestación de violencia.

Actualmente el personal de la Institución Penitencia lo integran alrededor de 21.500 funcionarios, de los cuales más de 14.400 se dedican a tareas propias del área de vigilancia, entre las que se incluyen garantizar el orden y la seguridad interior de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social.

El pasado mes de febrero, la Secretaría General de Instituciones Penitencias cifró en 508 las agresiones a funcionarios durante el año 2023, un número de agresiones récord que supone un incremento del 12% con respecto a 2022. Eso supone un crecimiento que no cesa y que convierte a este colectivo en aquel que sufre más agresiones de la Administración General del Estado, pues ello significa que, de media, agreden a un funcionario cada 16 horas.

Aunque nadie duda de ese ejercicio de autoridad que los funcionarios han de ejercer, especialmente los dedicados a la vigilancia y observación de los internos, y a pesar de que el Protocolo específico de actuación frente a las agresiones en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social reconoció por primera vez de forma explícita la condición de autoridad pública a los funcionarios de prisiones en el ejercicio de sus funciones, lo cierto es que ninguna norma con rango legal les concede actualmente la condición de agentes de la autoridad.

La población reclusa está en continua evolución, y al igual que los tipos delictivos cambian encontrando nuevas formas de delito, es necesario que los profesionales que atienden a los presos realicen su trabajo con la máxima garantía de seguridad y medios. Además, estos funcionarios deberían tener la oportunidad de acceder a planes de formación que, elaborados e impartidos por la propia institución Penitenciaria, les permita analizar los nuevos hechos delictivos y su tipología penal, así como una formación continua en materia de defensa personal que garantice su seguridad física.

En cuanto a los medios materiales, la administración facilita en estos momentos una uniformidad que no es satisfactoria ya que no garantiza una protección suficiente para el ejercicio de su actividad profesional, ejemplo de ello es que se facilitan guantes seguros que puedan evitar la acción de cualquier objeto punzante, lo cual aumenta la inseguridad de los profesionales y vulnera la normativa de prevención de riesgos laborales que toda administración está obligada a cumplir.

En este sentido, resulta imprescindible establecer iniciativas para la prevención y actuación ante las agresiones que sufren los citados funcionarios en su interacción con los internos en el desempeño de actividad profesional.

Por todo lo anterior se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de España a:

1. Modificar el artículo 80 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, con el objetivo de reconocer como Agentes de Autoridad a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.
2. Dotar a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias de medios materiales suficientes para desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad.
3. Poner en marcha programas de formación continua en materia de defensa personal y en todas aquellas cuestiones que sean necesarias para que los funcionarios de Instituciones Penitencias desarrollen su labor de forma segura y eficaz.

En Santander, a 26 de marzo de 2024

Fdo.: Juan José Alonso Venero. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."